INC N° 018 2019

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 173/2017 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA COMERCIAL AUTOMAQ S.A.E.C.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° 40/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES MÓVILES DE VALLEMÍ Y VILLETA" - ID N° 331711.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **17** días del mes de **diciembre**, del año **2019**, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y, por la otra la firma **AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A (AUTOMAQ)**, con RUC N° 80013366-8, en adelante denominada **EL PROVEEDOR** representada en este acto por **JORGE PECCI MILTOS**, con C.I N° 568.559, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en modificar los términos del Contrato Principal **N° 173/2017**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

1. OBJETO.

En virtud a la Resolución PR N° 252/2019 de fecha 17/12/2019, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el Contrato INC N° 173/2017 y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal en lo que respecta a las Cláusulas **2°, 3°, 5°, 6° y 11°**.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(g) Adenda N° 1;
(h) Resolución PR N° 252/2019 que autoriza la ampliación del contrato INC N° 173/2017;
(i) Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente adenda está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de AMPLIACIÓN CDP N° 546/2019 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	OG	Monto G.
2.019	30	01	99	02	01	001	240	185.000.000.-
2.020	30	01	99	02	01	001	240	185.000.000.-
Total G.								**370.000.000.-**

La presente ampliación es en la modalidad PLURIANUAL de pagos, por lo tanto, su validez para el próximo Ejercicio Fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2020.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Para los fines de este Adenda, se conviene en establecer que es en la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** y cuyo monto total asciende a un **máximo** de Guaraníes Trescientos setenta millones **(G 370.000.000)** y **mínimo** de Guaraníes Ciento ochenta y cinco millones **(G 185.000.000)**, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios establecidos en el contrato principal y en la Planilla de Oferta de EL PROVEEDOR.---

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Queda convenido prorrogar el plazo de vigencia del contrato hasta el 31/03/2020.----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR deberá presentar el Endoso de la Póliza de Seguro del contrato principal por el monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ampliado y debe tener una cobertura de hasta treinta (30) posteriores a la vigencia prorrogada.

La liberación de la Garantía de Seguro tendrá lugar una vez emitido el Acta de Recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la Póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 173/2017, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES la presente Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

Automaq
Automotores y Maquinaria SAECA

JORGE PECCI MILTOS
AUTOMAQ S.A.E.C.A.
EL PROVEEDOR

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIAN BENITEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE